



RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADECUACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL HORARIO LECTIVO DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES Y SUPERIOR DE MÚSICA.

La Orden de 4 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (BORM de 27 de julio), por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos, dispone en su apartado 2.6.1 del título II la jornada semanal y distribución del horario lectivo del profesorado, disponiendo en su letra c) que la distribución del horario lectivo de cada profesor se realizará de lunes a viernes, pudiendo la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación autorizar una distribución horaria distinta a la indicada, en función de las características de los centros y de las necesidades de la enseñanza.

Las enseñanzas de música en sus distintos niveles tienen carácter no obligatorio. Su alumnado ha de simultanear los estudios elementales y profesionales de Música con la enseñanza básica o bien, dedicarse con carácter exclusivo al estudio y práctica instrumental, como es el caso de quienes siguen estudios superiores. Por ello, el horario lectivo del profesorado ha de organizarse de tal manera que no interfiera en los horarios de la enseñanza obligatoria y que permita su disponibilidad para orientar el estudio de los futuros profesionales de la Música.

Por este motivo, la Resolución CEC/SAE/SER-58/2005, de 9 de septiembre de 2005, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales de música y de danza de la Región de Murcia, autorizaba una distribución de la jornada semanal del profesorado en cuatro días lectivos, dedicando uno a actividades complementarias recogidas en el horario individual y de obligada permanencia en el centro.

Visto lo anterior, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 156/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (BORM de 9 de julio),

RESUELVO

Autorizar, con carácter excepcional y exclusivamente para el presente curso 2007-2008, siempre que esté justificado por las necesidades organizativas de los centros y previo informe argumentado de la dirección del centro, la concentración del horario lectivo del profesorado que imparte enseñanzas en los Conservatorios Profesionales de Música y



del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia en cuatro días, dedicando el quinto día a la realización de actividades complementarias que supongan dedicación directa al centro, en un número no inferior a cuatro ni superior a seis, recogidas en el horario individual de obligada permanencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se reciba su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 15 de noviembre de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

José María Ramírez Burgos